



Universidad Surcolombiana

Nit. 891.180.084-2



SC 7384 - 1



GP 205 - 1



CO - SC 7384 - 1

**ACUERDO No. 014 de 2014
(28 de octubre)**

"Por el cual se adoptan y reglamentan las Modalidades de Grado como requisito para optar a títulos académicos de los programas de pregrado de la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Surcolombiana."

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el Estatuto General de la Universidad Surcolombiana – Acuerdo 075 de 1974- y

CONSIDERANDO:

Que es función del Consejo Académico decidir sobre el desarrollo académico de la Universidad en concordancia con el Plan de Desarrollo adoptado por el Consejo Superior Universitario;

Que el Manual de Convivencia Estudiantil – Acuerdo 049 de 2004- contempla los requisitos para que los estudiantes de la Universidad accedan a los correspondientes títulos universitarios;

Que el parágrafo 2 del artículo 33 del mencionado Manual establece que cada Facultad definirá y reglamentará las Modalidades de Grado que tiene el estudiante para optar al título, lo cual será adoptado mediante Acuerdo del Consejo Académico a solicitud del Consejo de Facultad respectivo;

Que mediante Acuerdo 001 de 19 de febrero de 2002 el Consejo Académico aprobó las Modalidades de Grado para los Programas de la Facultad de Economía y Administración;

Que el Consejo de Facultad de Economía y Administración considera conveniente actualizar y unificar criterios respecto a las Modalidades de Grado de los estudiantes de la Facultad para optar al correspondiente título;

Que la Secretaría Académica de la Facultad de Economía y Administración informó que mediante Acta 037 de octubre 10 de 2014 el Consejo de Facultad discutió y aprobó el proyecto de Acuerdo "Por el cual se adoptan y reglamentan las Modalidades de Grado como requisito para optar a títulos académicos de los programas de pregrado de la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Surcolombiana.";

Que el Consejo Académico en sesión de la fecha, según Acta 038, luego de analizar la pertinencia e importancia del Proyecto de Acuerdo decidió aprobarlo, por lo que en mérito de lo expuesto:

ACUERDA:

Aprobar el reglamento de grado para la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Surcolombiana, así:



Consejo Académico Acuerdo 014 del 28 de octubre de 2014.

Pág.2

CAPITULO I

GENERALIDADES

ARTICULO 1°.- La Universidad Surcolombiana otorgará el título de Profesional en el Programa de estudios una vez haya cumplido con los requisitos establecidos en el presente Acuerdo, sin perjuicio de los demás establecidos por el Consejo Académico y el Manual de Convivencia Estudiantil.

ARTICULO 2°.- Para que a un estudiante se le pueda otorgar el respectivo título se requiere:

- a) Haber cursado y aprobado la totalidad de los cursos que hacen parte del plan de estudios del programa correspondiente.
- b) Haber presentado y aprobado una de las modalidades de grado aprobadas en el presente Acuerdo
- c) Solicitar al Consejo de Facultad la aprobación del grado.

PARAGRAFO 1: Las modalidades de Grado en la Facultad de Economía y Administración son:

- Para programas de pregrado: Por Promedio Académico , Exámenes Preparatorios, Trabajo de Grado, Seminario para Grado, Semestre de Servicio Social, Creación de Empresas, Semestre Terminal y Participación en Semilleros de Investigación.
- Para el programa de Tecnología en Gestión Financiera: Semestre de Servicio Social, Promedio Académico y Monografía.

PARAGRAFO 2: Los estudiantes que opten por la modalidad de Trabajo de Grado, pueden iniciar a presentar el anteproyecto una vez hayan cursado el 80 % de los créditos de la carrera; para las demás modalidades el 100 % de los créditos.

PARAGRAFO 3: La modalidad de grado seleccionada deberá cumplirse dentro de los (2) dos años siguientes a partir de la fecha de terminación del plan de estudios. Quien no lo haga deberá matricularse, cursar y aprobar un semestre académico con un mínimo de tres (3) cursos del campo de formación profesional, que le sirvan de actualización, con aprobación del Jefe de Programa y a partir de la terminación de este semestre disfruta de otros dos (2) años para continuar con la opción de grado.

CAPITULO II

MODALIDADES DE GRADO

A. MÉRITO ACADEMICO

ARTICULO 3°.- Los estudiantes cuyo promedio durante la carrera sea superior a cuatro cinco (4.5), incluidas las asignaturas homologadas si las hubieran, y no hubiesen repetido



Consejo Académico Acuerdo 014 del 28 de octubre de 2014.

Pág.3

ningún curso de su Plan de Estudios, podrán recibir su título profesional, atendiendo los demás requisitos.

B. EXAMENES PREPARATORIOS

ARTICULO 4°.- Son exámenes preparatorios las pruebas orales y/o escritas practicadas por el jurado calificador que tienen por objeto evaluar los conocimientos, aptitudes y criterios de los estudiantes sobre los cursos que integran la formación tecnológica o profesional.

Esta modalidad es obligatoria para todos aquellos estudiantes con un puntaje calificado inferior a tres cinco (3.5).

Para los estudiantes con un puntaje calificado igual o superior a tres cinco (3.5) es opcional.

ARTICULO 5°.- Los exámenes preparatorios son en total cuatro (4), para los estudiantes que opten por esta modalidad y se practican sobre las áreas de formación tecnológica o profesional establecidas en las resoluciones que definen las características específicas de cada programa en su componente profesional.

ARTÍCULO 6°.- Los exámenes preparatorios pueden realizarse como: Estudio de casos, análisis de situaciones, soluciones a problemas, identificación, interpretación y aplicación de principios, normas, procedimientos y técnicas.

ARTICULO 7°.- El estudiante deberá presentar y aprobar la totalidad de los exámenes preparatorios dentro de los dos (2) años siguientes, contados a partir de la fecha de terminación del plan de estudios. Quien no lo haga deberá matricularse, cursar y aprobar un semestre académico con un mínimo de tres cursos del campo de formación profesional, que le sirvan de actualización, con aprobación del Jefe de Programa. A partir de la terminación de este semestre, dispone de otros dos (2) años para continuar con la opción de grado escogida.

ARTICULO 8°.- Al estudiante que se le apruebe exámenes preparatorios como modalidad de grado, deberá solicitar por escrito al jefe de programa la fecha, hora y lugar de realización de cada preparatorio.

La solicitud de examen preparatorio debe ir acompañada del recibo oficial de caja de la Universidad por el valor de los derechos que para este efecto fije el Consejo Superior.

ARTICULO 9°.- En caso de pérdida de un examen, podrá volver a presentar después de un (1) mes, si es por primera vez; si se pierde por segunda vez, solo podrá presentarse después de dos (2) meses, hasta un máximo de tres (3) veces, y en caso de ser reprobado, debe cursar un semestre con tres (3) cursos que integren el preparatorio perdido y continuar con los restantes.



Consejo Académico Acuerdo 014 del 28 de octubre de 2014.

Pág. 4

ARTÍCULO 10.- El concepto emitido por el jurado calificador del examen preparatorio será **APROBADO** o **NO APROBADO**, para lo cual se diligenciará la respectiva acta en el formato establecido por la Universidad para tal fin.

En caso de "**NO APROBADO**" el examen Preparatorio, el jurado calificador, consignará en el acta las observaciones pertinentes.

ARTICULO 11°.- El acta debidamente diligenciada en original y dos copias, se distribuirá así:

- a) Original para el Centro de Admisiones Registro y Control Académico
- b) Una copia para el estudiante.
- c) Una copia para el archivo del programa.

DEL JURADO CALIFICADOR

ARTICULO 12°.-El jurado calificador estará integrado por el Jefe del Programa o su delegado, quien será el presidente y dos (2) profesores del área respectiva, designados por el Jefe de Programa.

ARTICULO 13°.- Corresponde al jurado calificador

- a) Reunirse previamente al examen para planear la intervención de cada uno y escoger los medios de evaluación que se van a utilizar.
- b) Presentarse a la hora indicada y sitio acordado para la realización del examen.
- c) Formular las preguntas relacionadas con el área a evaluar.
- d) Hacer las aclaraciones y especificaciones que el examinado les solicite en relación con la precisión de las preguntas.
- e) Diligenciar el acta de evaluación de acuerdo con los factores cualitativos prefijados.
- f) Una vez que el jurado calificador delibere y determine el concepto de APROBADO o NO APROBADO, dará a conocer al evaluado el resultado de su evaluación.
- g) Firmar el acta respectiva y entregarla al Jefe del Programa.

ARTICULO 14°.- Para efectos de Exámenes Preparatorios se expresan a continuación las variables consideradas en el acta.

1. **Conocimientos:**

- a. **Propiedad:** Dominio al abordar el tema. Son índices de propiedad entre otros: vocabulario, mantenerse dentro del tema, veracidad.
- b. **Enfoque:** Capacidad de tomar en consideración puntos de vista de más de un autor, abordar un tema desde diferentes ángulos.
- c. **Profundidad:** Ahondar en apreciaciones, captación de detalles, expresión de juicios de tal manera que se observe una tendencia de ir más allá de lo superficial.



- d. Interpretación: Compresión de lo que se está planteando según la forma utilizada para presentar el tema: Concordancia de la exposición, con lo que se está tomando como tema.
- e. Cohesión: Mantener a través de toda intervención la constante noción de las ideas que se expresan, pasar de una parte del tema a otra en forma natural sin que se note cambio brusco, recoger ideas a cambio de síntesis.

2. Aptitud profesional:

- a. Inferencias: Producir razonamientos que den caso a conjeturas, aplicación de conceptos, poner ideas en evidencia.
- b. Diagnóstico: Identificar tipos de situaciones, conductas y hechos con base en características particulares dadas, formulación de juicios.
- c. Proyecciones: Expresar ideas y hacer planteamientos, que vayan más allá de los contornos del tema.

3. Métodos:

- a. Organización de la exposición: Derrotero que se sigue en el tratamiento del tema, comprende: La manera como aborda el tema en forma directa y precisa, el planteamiento de los diferentes aspectos relacionados y la exposición de acuerdo con el desglose del tema.
- b. Autocontrol: Capacidad de actuar de manera equilibrada, con serenidad y actitud proactiva durante el proceso de evaluación.

C. TRABAJO DE GRADO

ARTICULO 15°.- Los estudiantes que seleccionen esta modalidad deben tener un puntaje calificado igual o mayor a tres cinco (3.5), pueden iniciar esta modalidad una vez haya cursado y aprobado mínimo el 80% de los créditos del plan de estudios (certificado por la oficina de registro y control académico) y debe cumplir con el siguiente procedimiento:

1. Selección de un Tema, que conlleve al cumplimiento de uno de los siguientes criterios:
 - a. Generar empresa
 - b. Generar conocimiento
 - c. Generar un prototipo (teorético o material)
2. El trabajo de grado debe tener un director que puede ser un docente de la Universidad o un profesional graduado, con reconocido prestigio el cual puede ser sugerido por el estudiante, para lo cual debe presentar con el anteproyecto, la hoja de vida del director, cuando se trate de personas no vinculadas a la Universidad Surcolombiana.



Consejo Académico Acuerdo 014 del 28 de octubre de 2014.

Pág. 6

3. La propuesta del trabajo de grado debe desarrollar lo siguiente:

- Título
- Antecedentes (hechos, idea, planteamiento del problema e hipótesis)
- Objetivos (General y específicos)
- Justificación del proyecto (beneficiarios, razones, implicaciones, pertinencia, factibilidad, viabilidad)
- Marco Referencial (marco conceptual, teórico, normativo y trabajos desarrollados)
- Diseño del proyecto (investigación) o plan de trabajo de trabajo (proyectos de desarrollo)
- Financiación y cronograma
- Bibliografía
- Anexos

4. Solicitud ante el Consejo de Facultad: el estudiante por intermedio del Jefe de Programa presentará en forma escrita en original y dos copias ante el Consejo de Facultad para su aval y asignación de dos (2) jurados, el respectivo anteproyecto.

5. Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de notificación de jurados por el Consejo de Facultad, el estudiante podrá conocer por parte del jurado el concepto, el cual puede ser:

- Aprobado
- Con observaciones
- Reprobado

PRORROGA.

a) Si el concepto es APROBADO, el estudiante tendrá plazo hasta de seis (6) meses calendario, contados a partir de la fecha de su aprobación, para desarrollar y presentar el proyecto a la dirección del Programa.

b) Si el concepto es CON OBSERVACIONES, el estudiante contará con un mes, para realizar las correcciones y entregar a la Dirección del Programa el ante-proyecto debidamente corregido. Los jurados en un plazo no mayor a (quince) 15 días calendario, evaluarán las correcciones realizadas y emitirán un nuevo concepto.

c) Si el concepto es REPROBADO, el estudiante tendrá que seleccionar otro tema u otra modalidad de grado.

6. Presentación del proyecto desarrollado. Una vez el estudiante haya culminado su etapa de ejecución de la temática planteada en el anteproyecto, presentará:

- En original y dos copias a la Dirección del Programa, el proyecto de grado dentro del plazo establecido para que sea entregado al jurado.



Consejo Académico Acuerdo 014 del 28 de octubre de 2014.

Pág.7

7. Una vez aprobado por el jurado, se procederá a la sustentación ante el Jefe de Programa quien hará las veces de presidente, los jurados e invitados, previa citación del Jefe del Programa.
Para dicha sustentación el estudiante tiene un tiempo de cuarenta (40) minutos y debe estar enfocada a desarrollar los siguientes ítems: Presentación de la justificación, de los objetivos, de la metodología utilizada, de los resultados obtenidos y de las conclusiones del trabajo. Además de la experiencia personal obtenida en desarrollo del mismo y los aportes a la profesión y estar en capacidad de responder las preguntas que formulen los miembros del jurado.
8. El concepto de los Jurados y Jefe de Programa, se hará mediante acta debidamente firmada, el cual puede ser:
 - Aprobado
 - Aprobado con honores: **Meritorio Laureado**
 - Reprobado
- a. Si el concepto es de APROBADO, el estudiante podrá iniciar los trámites para grado, siempre y cuando haya cumplido con los otros requisitos exigidos por la Institución para el fin. Igualmente, deberá entregar a la dirección del programa un original y dos copias del trabajo desarrollado a la biblioteca con su respectivo resumen.
- b. La mención MERITORIA será otorgada por el Consejo de Facultad a solicitud motivada y unánime del jurado calificador. La mención LAUREADA será otorgada por el Consejo Académico, a solicitud del Consejo de Facultad previa petición motivada y unánime del jurado calificador.
- c. REPROBADO: El (los) estudiantes deben cambiar de modalidad de grado

D. SEMINARIO PARA GRADO

ARTICULO 16°.- El estudiante que seleccione esta modalidad debe tener un puntaje calificado igual o superior a cuatro cero (4.0) y cumplir con los siguientes parámetros.

1. INSCRIPCION

- 1.1 Haber cursado y aprobado la totalidad de los créditos académicos del plan de estudios.
- 1.2 Presentar ficha académica auditada en la jefatura del programa.
- 1.3 Presentar solicitud escrita al Jefe de Programa, donde manifieste su interés en la participación del "Seminario para Grado".



2. TEMAS SEMINARIO

Es responsabilidad del Jefe de Programa seleccionar la temática de conformidad con las áreas de formación específica, someterla a consideración del Consejo de Facultad, con una intensidad horaria mínima para tecnología de 190 horas y profesional mínima de 240 horas.

3. REQUISITOS DE APROBACION

- 3.1 Cursar y aprobar el "seminario para grado" con una nota promedio de los módulos igual o superior a tres cinco (3.5).
- 3.2 Haber asistido por lo menos al 80% de las clases presenciales programadas

4. REGLAMENTO

- 4.1 El alumno que dejare de asistir al 20% o más de las horas de clase de cada módulo, (con o sin excusa), reprobará el modulo.
- 4.2 Los módulos que conforman el "seminario para grado" no son validables.
- 4.3 Los actos de indisciplina en el desarrollo del seminario de grado, serán juzgados al tenor de la normatividad vigente.
- 4.4 El estudiante que pierda el seminario para grado, pierde la opción al título por esta modalidad y en tal virtud debe solicitar, el cambio de modalidad de grado al Consejo de Facultad.
- 4.5 Las actas de aprobación de seminario de grado deben ser firmadas por el Jefe de Programa.

E. SEMESTRE DE SERVICIO SOCIAL

ARTICULO 17°.- El Semestre de Servicio Social, se entenderá como la extensión de los programas adscritos a la Facultad al entorno empresarial de carácter público o privado, en donde el estudiante ingresa y aplica una serie de conocimientos durante el desempeño de diversas actividades del área profesional del plan de estudio a nivel práctico, que le permite aplicar las competencias, destrezas, criterio profesional para analizar de manera objetiva y crítica las diversas realidades relacionadas con su formación profesional.

El Semestre de Servicio Social se realizará bajo los parámetros establecidos en los convenios suscritos por la Universidad.

ARTICULO 18°.- El estudiante que elija esta modalidad debe presentar un plan de trabajo a realizar en la empresa con el visto bueno de la misma, en cumplimiento de las funciones asignadas.



Consejo Académico Acuerdo 014 del 28 de octubre de 2014.

Pág.9

El Semestre de Servicio Social no deberá constituirse en un factor de competencia desleal dentro del mercado laboral profesional.

ARTICULO 19°.- La duración del periodo de Semestre de Servicio Social será de veinticuatro (24) semanas, las cuales iniciarán una vez firmado el plan de trabajo, por el tutor, el representante legal de la entidad o su delegado y el estudiante. La intensidad del trabajo estará de acuerdo con lo establecido por la empresa en la que se desarrollará el semestre de servicio social, la cual no podrá ser inferior a veinte (20) horas semanales.

Una vez culminado su plan de trabajo en el tiempo estipulado, la empresa certificará su cumplimiento y emitirá su concepto sobre el mismo.

ARTICULO 20°.- Son objetivos del Semestre de Servicio Social:

- a) Ofrecer una experiencia a los estudiantes de la Facultad de Economía y de Administración, mediante el acercamiento a la realidad laboral y social del medio que los rodea, tendiente a consolidar su formación profesional y compromiso por el trabajo al servicio de la comunidad.
- b) Vincular la Facultad con empresas u organismos con el propósito de que tanto los principios teóricos como la experiencia práctica, encuentren respectivamente un espacio de confrontación y complementariedad que repercuta en el desarrollo local, regional y nacional.
- c) Crear espacios que permitan autoevaluar y retroalimentar los procesos académicos y administrativos de la Facultad.
- d) Articular la formación teórica con el desempeño en diferentes áreas del conocimiento y actividades de la realidad profesional.
- e) Contribuir al análisis y reflexión crítica tanto de la formación académica universitaria como de la actividad profesional.

ARTICULO 21°.- El Consejo de Facultad nombrará entre los docentes de tiempo completo un Tutor del Semestre de Servicio Social, quien supervisará el cumplimiento del plan de trabajo establecido para cada estudiante. El tutor asignado, debe cumplir con las funciones establecidas en este Acuerdo y forma parte de su agenda académica.

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

ARTICULO 22°.- Serán condiciones académicas de los aspirantes para la realización del Semestre del Servicio Social las siguientes:

- a) Haber cursado y aprobado todas las asignaturas correspondientes al plan de estudios del programa de pregrado adscrito a la Facultad.



Consejo Académico Acuerdo 014 del 28 de octubre de 2014.

Pág.10

- b) No haber sido objeto de sanción disciplinaria durante la carrera.
- c) Haber obtenido durante la carrera, un puntaje calificado igual o superior a cuatro cero (4.0).

ARTICULO 23°.- Los estudiantes admitidos en esta modalidad de grado, deberán presentar informes al Tutor con copia a la coordinación de Proyección social de la Facultad durante el respectivo periodo así:

- a) **INFORMES PARCIALES:** El estudiante debe presentar cada seis (6) semanas un informe que contenga los avances, logros, dificultades en el cumplimiento de su plan de trabajo.
- b) **INFORME FINAL:** Terminado el semestre de servicio social el estudiante entregará un informe general al tutor con copia a la coordinación de proyección social de los resultados debidamente avalados por la entidad.

PARAGRAFO:

- Se debe elaborar un acta de desempeño y cumplimiento del semestre de servicio social, por parte del Director, Gerente o Representante Legal de la entidad y la aprobación del docente tutor.

RESPONSABLES DE LA SUPERVISION DEL SEMESTRE DE SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 27°.- La supervisión y control del semestre de Servicio Social será responsabilidad del tutor.

ARTICULO 28°.- Son funciones del Tutor del Semestre de Servicio Social las siguientes:

1. Orientar al estudiante en la planeación, organización y auto control durante el periodo del semestre de Servicio Social.
2. Monitorear el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del semestre de Servicio Social y presentar los ajustes y correctivos que estime pertinentes.
3. Realizar seguimiento al desempeño de los estudiantes, mediante reuniones con el coordinador de la entidad en donde el estudiante realiza su práctica del Semestre de Servicio Social.
4. Informar al Coordinador de Proyección Social sobre cualquier situación, circunstancia o hecho que pueda afectar el desarrollo del Semestre de Servicio Social.
5. Presentar informes en las semanas (7,13, 19 y 25) al Coordinador de Proyección Social.
6. Acompañar al estudiante en la presentación a la entidad en donde se desarrollara el Semestre de Servicio Social.
7. Velar por el debido cumplimiento del Reglamento del Semestre de Servicio Social.

ARTICULO 29°.- Durante el desarrollo del periodo del Semestre de Servicio Social se realizaran visitas de presentación, seguimiento y evaluación así:



Consejo Académico Acuerdo 014 del 28 de octubre de 2014.

Pág. 11

- a) La primera, al inicio del semestre de servicio social
- b) La segunda, en la sexta semana
- c) La tercera, en la semana doce
- d) La cuarta, en la semana dieciocho

PARAGRAFO: las actividades a desarrollar en el servicio social deberán estar relacionadas con el ejercicio de la profesión.

ARTÍCULO 30°.- Serán causales de cancelación del semestre de Servicio Social:

- a) La realización de acciones que atenten contra el buen nombre y crédito de las partes que suscriben el convenio.
- b) La inasistencia injustificada y reiterada a la entidad donde se encuentra realizando el Semestre de Servicio Social.
- c) El incumplimiento de las normas y disposiciones establecidas en la entidad donde realiza el Semestre de Servicio Social y por la Universidad.
- d) A petición del estudiante mediante la exposición de las razones debidamente justificadas y comprobadas ante el Consejo de Facultad.

F. CREACION DE EMPRESA

ARTICULO 31°.- Se entenderá como Creación de Empresa en el reglamento de grado, la gestión, puesta en marcha y desarrollo de una actividad económica a través de la organización empresarial llevada a cabo por el (los) estudiante(s).

ARTICULO 32°.- Para poder optar a esta modalidad el puntaje calificado en la carrera, será igual o superior a tres cinco (3.5).

ARTICULO 33. Los estudiantes que seleccionen esta modalidad deben tener un puntaje calificado igual o mayor a tres cinco (3.5), pueden iniciar el proceso una vez hayan cursado y aprobado mínimo el 80% de los créditos del plan de estudios (certificado por la oficina de registro y control académico), a efectos de facilitar el seguimiento al desarrollo del plan la cual debe incluir mínimo un periodo contable (un año).

Para esta modalidad deberán presentar el estudiante un Plan de Negocios, el cual debe contener como mínimo:

- Resumen teleológico de la entidad a crear
- Mercadeo: investigación de mercados, estrategias de mercado, proyección de ventas
- Requerimientos técnicos
- Procesos Operativos: Proceso, plan de producción, plan de compras, infraestructura



Consejo Académico Acuerdo 014 del 28 de octubre de 2014.

Pág. 12

- Organización: estrategia organizacional, estructura organizacional, aspectos legales, costos operacionales, costos productivos.
- Recursos de capital y capital de trabajo.
- Implementación: cronograma de trabajo, actividades, responsables.

Con base en el Plan de Negocios el Consejo de Facultad designará el jurado que se encargará de hacer las recomendaciones, seguimientos y asesoramiento del proceso de creación de la Empresa, el cual culminara con la puesta en marcha y verificación del cumplimiento del plan de negocios.

ARTICULO 34°.- Si se trata de una empresa en marcha, el (los) estudiante (s) que opte(n) por esta modalidad, presentará(n) un Plan de Negocios, donde se destaquen los aportes creativos e innovadores partiendo de la situación de la empresa, en el momento en que se apruebe el plan de negocios. En ningún momento, se aceptarán estudiantes en la presente modalidad sin llenar el requisito del puntaje calificado.

DEL JURADO CALIFICADOR

ARTÍCULO 35.- El Jurado calificador está integrado por dos (2) docentes, designados por el Consejo de Facultad.

ARTICULO 36°.- Corresponde al Jurado calificador:

- a) Realizar las visitas que considere necesarias con el fin de evaluar el desarrollo de la Empresa en sus diferentes campos.
- b) Dar a conocer a él (los) estudiante(s) las observaciones y sugerencias frente al desarrollo del plan.
- c) Entregar el informe final al Consejo de Facultad, el cual será la base para la decisión de la aprobación o no, de la modalidad de grado.

G. SEMESTRE DE FORMACION CONTINUADA

ARTICULO 37°.- Para optar por esta modalidad el estudiante debe tener un puntaje calificado igual o superior a tres cinco (3.5), acreditado mediante la ficha académica auditada (por la oficina de registro y control académico), además, tener autorizada por el Consejo de Facultad, la inscripción de la modalidad, en uno de los posgrados, que desarrolle la Facultad de Economía y Administración.

PARAGRAFO: Para el caso de las tecnologías en la Facultad, esta modalidad se puede realizar en las especializaciones tecnológicas ofrecidas por la Facultad de Economía y Administración.

ARTÍCULO 38. El estudiante una vez termine y apruebe los cursos del primer periodo académico del posgrado, podrá continuar con el proceso de graduación.



H. SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 39. El estudiante que opte por esta modalidad debe cumplir con los siguientes parámetros:

- Haber desarrollado un proyecto de investigación proveniente de una convocatoria de semilleros.
- Haber participado como auxiliares de investigación en un proyecto aprobado en un grupo de investigación.

En la primera modalidad (proyecto de investigación proveniente de una convocatoria de semilleros), los estudiantes bajo la tutoría de un docente, son responsables directos del desarrollo de su proyecto investigativo, aprobado en el marco de un proceso de convocatoria institucional.

En la segunda modalidad (auxiliares de investigación en un proyecto aprobado en un grupo de investigación), los estudiantes colaboran a través de un semillero, en un proyecto de investigación aprobado por la vicerrectoría de investigación y proyección social u otra institución reconocida que requiera de estos servicios, la dirección estará a cargo de un docente.

En las dos modalidades los proyectos deben estar avalados por un grupo de investigación reconocido institucionalmente y la participación de los semilleros será certificada por el director del grupo de investigación.

ARTÍCULO 40. Para que la participación del estudiante en un semillero de investigación sea reconocida como modalidad de grado, se debe cumplir con los siguientes requisitos.

Para el caso de los estudiantes que participen en cualquiera de las modalidades de semillero de investigación, se requiere:

- 1) Existencia de acuerdo de reconocimiento del semillero expedido por el consejo de facultad.
- 2) Certificación por parte de la vicerrectoría de investigación y proyección social, donde avale el desarrollo de la investigación y que el tiempo de permanencia y participación en el desarrollo de la investigación sea igual o superior a un (1) año.

PARÁGRAFO. En caso de ser modificado, adicionado o derogado total o parcialmente el Estatuto de investigación se aplicarán las nuevas disposiciones a los estudiantes que opten por esta modalidad, siempre y cuando no la estén adelantando en el momento de su entrada en vigencia, caso en el cual, se continuarán ejecutando conforme a las normas anteriores.

ARTÍCULO 41. Toda solicitud para cualquier modalidad de grado deberá ser presentada dentro de los plazos establecidos en el calendario de cada Programa.



Universidad Surcolombiana
Nit. 891.180.084-2



SC 7384 - 1



GP 205 - 1



CO - SC 7384 - 1

Consejo Académico Acuerdo 014 del 28 de octubre de 2014.

Pág. 14

ARTICULO 42°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Neiva, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil catorce (2014)

ISABEL CRISTINA GUTIERREZ DE DUSSÁN
Presidente

JOSE HILDEBRAN PERDOMO FERNANDEZ
Secretario General (e)